



**Bruselas, 17 de noviembre de 2023
(OR. en)**

15421/23

**SOC 770
EMPL 553
GENDER 202**

NOTA

De:	Presidencia
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
Asunto:	Proyecto de Conclusiones del Consejo sobre la transición de los sistemas de cuidados a lo largo de la vida hacia unos modelos de asistencia holísticos, centrados en las personas, basados en la comunidad y con perspectiva de género - Adopción

1. La Presidencia ha elaborado un proyecto de Conclusiones del Consejo sobre la transición de los sistemas de cuidados a lo largo de la vida hacia unos modelos de asistencia holísticos, centrados en las personas, basados en la comunidad y con perspectiva de género.
2. El Grupo «Cuestiones Sociales» estudió las Conclusiones los días 5 y 21 de septiembre y 24 de octubre de 2023.
3. Se ha alcanzado un acuerdo de principio sobre el texto del proyecto de Conclusiones, que figura en el anexo de la presente nota.
4. Se ruega al Comité de Representantes Permanentes que remita el proyecto de Conclusiones que figura en el anexo de la presente nota al Consejo EPSCO, con vistas a su adopción en su sesión de los días 27 y 28 de noviembre de 2023.

Proyecto de Conclusiones del Consejo sobre la transición de los sistemas de cuidados a lo largo de la vida hacia unos modelos de asistencia holísticos, centrados en las personas, basados en la comunidad y con perspectiva de género

RECONOCIENDO QUE:

1. Los progresos constantes en materia de derechos sociales y la mayor concienciación sobre el derecho de todas las personas a disfrutar de una vida plena y digna han dado lugar al cuestionamiento de los modelos de asistencia institucional, que en muchos casos implican segregación y limitan las libertades fundamentales. Este cambio de paradigma ha ido acompañado de avances en los modelos de asistencia profesional y de cambios en la concepción de los cuidados. Además, lo avalan los datos científicos que confirman las numerosas deficiencias de la asistencia institucional, la mayor concienciación social sobre la importancia de construir sociedades igualitarias e incorporar la perspectiva de género, y el aumento de la sensibilidad social y la preferencia generalizada por los modelos centrados en las personas y basados en la comunidad. Además, la Unión Europea es parte en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), que aplica un modelo de discapacidad basado en los derechos humanos para promover la desinstitucionalización.

2. Los cuidados a lo largo de la vida tienen una importante dimensión de género. Los cuidados, ya sean no remunerados o remunerados, son principalmente responsabilidad de las mujeres. Las mujeres representan cerca del 90 % de la población activa en el sector, una cifra que se estima en 9,1 millones de personas en Europa, que ocupan empleos que a menudo, en la mayoría de los países, son precarios, están mal remunerados, carecen de perspectivas de desarrollo profesional y están infravalorados, lo que explica en parte la preocupante escasez de personal cualificado en este sector en Europa, sobre todo en las zonas más despobladas y en las regiones menos desarrolladas. El 92 % de las mujeres de la UE prestan cuidados no remunerados de forma regular y el 81 % lo hacen a diario¹. Las responsabilidades de cuidado de los menores, en particular de los de muy corta edad, limitan notablemente la participación de las mujeres en el mercado laboral². Al mismo tiempo, la tasa de empleo de las personas con hijos menores de seis años es del 90,1 % en el caso de los hombres, frente a tan solo el 67,2 % de las mujeres. Un total de 7,7 millones de mujeres en Europa deben adaptar sus patrones de trabajo a las responsabilidades de cuidado no remuneradas³. Las mujeres dedican más tiempo que los hombres a los cuidados y la asistencia no remunerados y poco remunerados, lo que significa que su acceso al mercado laboral y su presencia continuada en él depende de sus responsabilidades de cuidado y de la manera en que se reparten dichas responsabilidades⁴. Se ha constatado que los posibles ingresos no percibidos por las mujeres debido al desequilibrio en la distribución del trabajo de prestación de cuidados no remunerado suman un total de al menos 242 000 millones de euros al año⁵. La distribución desigual entre hombres y mujeres del trabajo no remunerado de prestación de cuidados está asociada, entre otras cosas, a la persistencia de la brecha salarial de género. Además, este desequilibrio tiene como consecuencia que las mujeres perciban menos pensión de jubilación y que, por lo tanto, tengan menos probabilidades de poder permitirse los cuidados que necesitan y corran un mayor riesgo de sufrir pobreza⁶. Los sectores de los cuidados de larga duración, de la asistencia y de los servicios sociales tienen un gran potencial para generar empleo y se calcula que durante los próximos diez años podrían crearse ocho millones de puestos de trabajo⁷.

¹ Estrategia Europea de Cuidados, página 2.

² EIGE (2023), A Better Work–Life Balance: Bridging the gender care gap [Una mejor conciliación entre la vida familiar y la vida profesional: salvar la brecha de género en las responsabilidades de cuidado].

EIGE (2022), Gender Equality Index 2022: The COVID-19 pandemic and care [Índice de Igualdad de Género 2022: la pandemia de COVID-19 y los cuidados].

EIGE (2021), Gender inequalities in care and consequences for the labour market [Desigualdades de género en la prestación de cuidados y consecuencias para el mercado laboral].

EIGE (2020), Gender equality and long-term care at home [Igualdad de género y cuidados a domicilio de larga duración].

³ CDR, Dictamen sobre la Estrategia Europea de Cuidados.

⁴ Estrategia para la Igualdad de Género de la UE.

EIGE (2023), A Better Work–Life Balance: Bridging the gender care gap [Una mejor conciliación entre la vida familiar y la vida profesional: salvar la brecha de género en las responsabilidades de cuidado].

⁵ Servicio de Estudios del Parlamento Europeo 2022.

⁶ Informe sobre el envejecimiento de 2021.

EIGE (2021), Gender inequalities in care and consequences for the labour market [Desigualdades de género en la prestación de cuidados y consecuencias para el mercado laboral].

⁷ CE (2021), Libro Verde sobre el Envejecimiento: fomentar la solidaridad y la responsabilidad entre generaciones.

3. En Europa, el número de personas mayores de 65 años crecerá un 14 % entre 2022 y 2030 y un 38 % en los próximos 30 años, hasta alcanzar los 129,8 millones⁸; de aquí a 2030 el número de personas que necesiten cuidados de larga duración será de 33,7 millones y se espera que la cifra alcance los 38,1 millones de aquí a 2050⁹. Esto se enmarca en un contexto de retos persistentes en lo que respecta al acceso a servicios asistenciales asequibles, accesibles y de calidad en muchos países de la UE.

4. Se han realizado progresos en la consecución de los objetivos de Barcelona relativos a la educación infantil y la atención a la infancia, establecidos en 2002. Sin embargo, debido en parte a las diferencias entre los sistemas nacionales, estos progresos han sido desiguales entre los Estados miembros, en particular en lo que respecta a los menores de más corta edad y a los procedentes de entornos desfavorecidos. Por este motivo, los nuevos objetivos de Barcelona para 2030 se centran en mejorar la participación en una educación infantil y una atención a la infancia accesibles, asequibles y de calidad, y en reducir la brecha de participación en la educación infantil y la atención a la infancia entre la población general de menores y los menores en riesgo de pobreza o exclusión social, así como otros grupos de menores con menos oportunidades, como los menores con necesidades educativas especiales o con discapacidad. El acceso efectivo y gratuito a una educación infantil y una atención a la infancia de calidad para los menores necesitados es también una de las recomendaciones fundamentales de la Recomendación del Consejo por la que se establece una Garantía Infantil Europea. Además, en consonancia con la CDPD de las Naciones Unidas, la Estrategia de la UE sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad para 2021-2030 pide a los Estados miembros que incluyan a todos los menores con discapacidad en el sistema educativo general. Esto implica la creación de entornos educativos sin barreras, con métodos de enseñanza adecuados y personal cualificado.

⁸ ESTAT, PROJ_23NP

⁹ Long-term care report [Informe sobre los cuidados de larga duración], 2021.

5. Según el Comité de las Regiones, la escasez de profesionales cualificados en el sector de los cuidados es un problema que afecta a toda Europa y tiene repercusiones sociales de gran alcance¹⁰. Resulta paradójico que las actividades asistenciales se consideren esenciales para el bienestar colectivo de las sociedades, pero que, en muchos países, los cuidados y el trabajo de prestación de cuidados sigan estando en gran medida infravalorados y mal remunerados y ofrezcan escasas perspectivas profesionales y oportunidades de formación insuficientes, deficiencias de personal y, en algunos casos, poca estabilidad laboral. Por lo tanto, la situación actual requiere un enfoque estratégico de los cuidados, que debe incorporar la perspectiva de género, basarse en la premisa de que la responsabilidad de prestar cuidados no debe recaer exclusivamente en la familia de la persona beneficiaria de los cuidados y reconocer que las medidas de protección social para garantizar unos cuidados asequibles y de calidad son un factor determinante para el acceso a los cuidados. En este ámbito, intervienen numerosos agentes a distintos niveles, incluidos entes locales y regionales, los Estados miembros de la UE y las instituciones de la UE, de conformidad con sus respectivas competencias en los ámbitos de la asistencia sanitaria, los cuidados de larga duración, la asistencia social y la educación, y los interlocutores sociales, la sociedad civil y las entidades de la economía social, tal como se establece en la Estrategia Europea de Cuidados.

CONSIDERANDO QUE:

6. Los derechos humanos ocupan un lugar central entre los valores europeos. El artículo 2 del Tratado de la Unión Europea dispone que la Unión se fundamenta en los valores de respeto de la dignidad humana, libertad, democracia, igualdad, Estado de Derecho y respeto de los derechos humanos, incluidos los derechos de las personas pertenecientes a minorías. Estos valores son comunes a los Estados miembros en una sociedad caracterizada por el pluralismo, la no discriminación, la tolerancia, la justicia, la solidaridad y la igualdad entre mujeres y hombres.

¹⁰ CDR, Dictamen sobre la Estrategia Europea de Cuidados.

7. La igualdad de género es un componente esencial de los valores europeos y los derechos humanos. La igualdad entre mujeres y hombres es un principio fundamental de la Unión Europea, consagrado en los Tratados y reconocido en el artículo 23 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea. El artículo 8 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) dispone que la Unión, en todas sus acciones, se fijará el objetivo de eliminar las desigualdades entre las mujeres y los hombres y promover su igualdad.
8. La Estrategia Europea de Cuidados establece una programa para mejorar la situación y los derechos tanto de las personas (principalmente mujeres) que prestan los cuidados, profesional o no profesionalmente, como de las personas beneficiarias de los cuidados. Pide a los Estados miembros que garanticen unos servicios de cuidados de larga duración y unos servicios de educación infantil y atención a la infancia de calidad, asequibles y accesibles, y que garanticen, en ambos sectores, unas condiciones de trabajo mejores e igualitarias con respecto al género y una mejor conciliación de la vida familiar y la vida profesional. La ejecución de este programa seguirá apoyando la aplicación y ejecución del pilar europeo de derechos sociales y contribuirá a la consecución de los objetivos de la UE en materia de empleo, capacidades y reducción de la pobreza para 2030, así como a promover la igualdad de género. La Estrategia también recomienda a los Estados miembros y a los interlocutores sociales a nivel nacional y de la UE que promuevan un diálogo social eficaz y celebren convenios colectivos para el sector de los cuidados, con el objetivo de proporcionar a las cuidadoras y los cuidadores unas condiciones de trabajo justas y unos salarios adecuados, así como que adopten medidas para facilitar la mejora de las capacidades y el reciclaje profesional de las cuidadoras y los cuidadores. Además, pide a los Estados miembros que luchen contra los estereotipos de género y fomenten un reparto más equitativo de las responsabilidades de cuidado entre mujeres y hombres.
9. La Estrategia para la Igualdad de Género 2020-2025 de la Comisión afirma que «el acceso insuficiente a servicios asistenciales formales de calidad y asequibles es uno de los principales motores de la desigualdad de género en el mercado de trabajo. La inversión en servicios asistenciales es pues importante para apoyar la participación de las mujeres en el empleo remunerado y su desarrollo profesional. También tiene potencial para la creación de puestos de trabajo tanto para mujeres como para hombres».

10. La Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, de 2006, reconoce en su artículo 19 el derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido y participar en la comunidad, y pide que se adopten medidas para asegurar que las personas con discapacidad tengan derecho a elegir su lugar de residencia y cómo y con quién vivir, en igualdad de condiciones con las demás. Además, establece que las personas con discapacidad deben tener acceso a una variedad de servicios de asistencia domiciliaria, residencial y otros servicios de apoyo de la comunidad para evitar el aislamiento o la separación de esta. Esto requiere cambios estructurales para sustituir los entornos institucionalizados por servicios de apoyo a la vida independiente. En este sentido, la Estrategia sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad para 2021-2030 reitera el compromiso de la UE de lograr la transición de la asistencia institucional a unos modelos de cuidados basados en la comunidad y que la Comisión apoyará a las autoridades nacionales, regionales y locales en sus esfuerzos a favor de la desinstitucionalización y de facilitar la vida independiente, incluidas las mejores soluciones en materia de vivienda y cuidados. Asimismo, insta a los Estados miembros a implementar buenas prácticas de desinstitucionalización y a promover y garantizar la financiación de una vivienda social accesible e inclusiva en materia de discapacidad, también para las personas mayores con discapacidad, y a hacer frente a los desafíos que plantean las personas sin hogar con discapacidad.
11. La Recomendación del Consejo, de 8 de diciembre de 2022, sobre el acceso a cuidados de larga duración de alta calidad asequibles recomienda a los Estados miembros que adapten permanentemente a la demanda la oferta de servicios de cuidados de larga duración, ofreciendo al mismo tiempo una combinación equilibrada de opciones y contextos de cuidados de larga duración a fin de satisfacer las diferentes necesidades de cuidados de larga duración, y apoyando la libertad de elección de las personas que necesitan cuidados y su participación en la toma de decisiones, entre otras cosas desarrollando o mejorando la atención domiciliaria y los cuidados basados en la comunidad, y garantizando que los servicios de cuidados de larga duración estén bien coordinados con los servicios de prevención, de envejecimiento saludable y activo y de salud, y que respalden la autonomía y la vida independiente, así como la inclusión en la comunidad en todos los contextos de cuidados de larga duración. La Recomendación del Consejo también pide a los Estados miembros que apoyen un empleo de calidad y unas condiciones de trabajo justas en el sector, con el fin de fomentar la profesionalización de los cuidados, prestar servicios de cuidados de larga duración de mejor calidad y abordar las necesidades en materia de capacidades y la escasez de mano de obra. Al mismo tiempo, se invita a los Estados miembros a identificar a las personas que prestan cuidados de manera no profesional y a apoyarlas en sus actividades asistenciales.

12. La Recomendación del Consejo, de 8 de diciembre de 2022, relativa a la educación y los cuidados de la primera infancia: los objetivos de Barcelona para 2030 tiene por objeto animar a los Estados miembros a incrementar la participación en la educación infantil y la atención a la infancia con el fin de facilitar la participación de las mujeres en el mercado laboral y de mejorar el desarrollo social y cognitivo de los menores, especialmente de aquellos en situación de vulnerabilidad, como los menores con discapacidad, o procedentes de entornos desfavorecidos. A tal fin, recomienda, entre otras medidas, fomentar una mayor convergencia al alza entre los Estados miembros en lo que respecta a la participación de los menores en la educación infantil y la atención a la infancia; promover la asequibilidad, la accesibilidad y la calidad de la educación infantil y la atención a la infancia; prestar atención a la intensidad temporal de la participación de los menores en la educación infantil y la atención a la infancia y a su compatibilidad con una participación efectiva de los progenitores en el mercado laboral, así como a los motivos de la baja intensidad de la asistencia; y reducir la brecha de participación en la educación y los cuidados de la primera infancia entre los menores en riesgo de pobreza o exclusión social y la población general de menores.

OBSERVANDO QUE:

13. El dictamen del Comité Europeo de las Regiones (CDR) sobre la Estrategia Europea de Cuidados (2023) destaca la necesidad de una estrategia común en materia sanitaria, asistencial y educativa, incluida la activación de un sistema de interoperabilidad entre sectores, para garantizar unos cuidados de larga duración accesibles que respondan a las necesidades tanto de quienes reciben los cuidados como de quienes los prestan, así como para velar por una atención a la infancia de calidad, asequible y accesible.
14. El dictamen del Comité Económico y Social Europeo (CESE) sobre la Estrategia Europea de Cuidados (2022) pide a los Estados miembros, entre otras medidas, que presten servicios de mayor calidad a lo largo de todo el ciclo de vida; contribuyan a la sensibilización, recopilando y difundiendo elementos clave y buenas prácticas en relación con las herramientas y las infraestructuras; garanticen que la igualdad de género siga siendo fundamental en la ejecución de la estrategia, en particular mediante el desarrollo de acciones para contrarrestar los estereotipos de género nocivos que afectan a los sectores de los cuidados tanto profesionales como no profesionales; movilicen todos los recursos para satisfacer la creciente y diversa demanda de cuidados; y consideren la movilidad de las y los profesionales en el ámbito de los cuidados y la migración laboral desde países no pertenecientes a la UE, junto con herramientas para adecuar la oferta a la demanda, así como el reconocimiento de las cualificaciones.

15. El dictamen del CESE publicado en 2022 bajo el título «Hacia un nuevo modelo asistencial para las personas mayores: aprender de la COVID-19» afirma la necesidad de responder a la demanda de desinstitucionalizar, en general, los cuidados de las personas mayores en residencias, promoviendo la autonomía, la independencia, la capacidad de cuidar de sí mismas y las relaciones sociales de las personas mayores dependientes. Aclara que esto requiere poner a su disposición recursos sociosanitarios de proximidad, una ayuda a domicilio mucho más estructurada y eficiente y nuevas alternativas de alojamiento, como las viviendas tuteladas, supervisadas o en comunidad, las unidades de convivencia, u otras alternativas existentes en diversos países de la UE, en función de las necesidades y preferencias de las personas mayores que se enfrentan a la pérdida de autonomía. Para las personas más dependientes, afirma que es necesaria la reconversión de las residencias tradicionales, para que la experiencia de vivir en ellas se parezca más a vivir en casa.
16. El dictamen del Comité Consultivo para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres titulado «The care gap in the EU: a holistic and gender-transformative approach» [La brecha asistencial en la UE: un enfoque holístico y transformador desde el punto de vista del género] (2021) destaca que la falta de servicios asistenciales asequibles, accesibles y de calidad en la mayoría de los países de la UE y el reparto desigual del trabajo de prestación de cuidados entre mujeres y hombres tienen un impacto negativo directo en la participación de las mujeres en todos los aspectos de la vida social, económica, cultural y política.
17. Las presentes Conclusiones se basan en los trabajos anteriores y en los compromisos políticos del Consejo, el Parlamento Europeo y la Comisión, así como en el trabajo de otras partes interesadas pertinentes, incluidos los documentos que se indican en el anexo.

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA INVITA A LOS ESTADOS MIEMBROS A QUE:

Teniendo en cuenta las circunstancias nacionales, incluidas la distribución territorial de competencias, así como la autonomía de los interlocutores sociales:

18. Reconozcan el derecho individual a los cuidados, en igualdad de condiciones, promoviendo reformas, por ejemplo, mediante instrumentos jurídicos, cuando sea necesario, que definan de manera holística y garanticen el derecho a unos cuidados suficientes, adecuados, asequibles, de calidad, centrados en las personas y basados en la comunidad. Es importante que dichos cuidados estén en consonancia con la decisión de la persona, que tiene derecho a estar acompañada en ese proceso y en esa decisión. El derecho a los cuidados implica brindar apoyo a las personas que los prestan (por ejemplo, ofreciendo protección social y formación, asesoramiento y servicios de respiro) y reconocer su derecho a tomar decisiones sobre en qué medida y a quién prestar cuidados, así como el derecho a la conciliación entre la vida familiar y la vida profesional y a unas condiciones de trabajo y un salario justos.
19. Adopten medidas para orientar la evolución de los servicios de cuidados y asistencia de larga duración hacia un enfoque basado en la comunidad y centrado en las personas que incorpore la perspectiva de género, un modelo de discapacidad basado en los derechos humanos, el apoyo entre iguales, la coproducción y la lucha contra la discriminación interseccional, de manera oportuna y teniendo en cuenta la Recomendación del Consejo, de 8 de diciembre de 2022, sobre el acceso a cuidados de larga duración de alta calidad asequibles, con el fin de:
 - a) garantizar unos cuidados y una asistencia de larga duración que sean accesibles, asequibles y de calidad, que se centren en las personas y que permitan a quienes lo solicitan, y así lo desean, evitar la institucionalización, vivir dignamente, vivir con autodeterminación, conservar su autonomía, vivir en la comunidad de forma independiente y poder ejercer libremente el control sobre dónde, con quién y cómo vivir;
 - b) promover firmemente alternativas de vida en comunidad y sistemas de apoyo local que respeten la voluntad y las preferencias de las personas y respondan a sus necesidades asistenciales;

- c) emprender la transformación necesaria, cuando sea preciso, de forma que los servicios asistenciales, incluidos los que se prestan en centros, se presten sobre la base de unos cuidados y una asistencia centrados en las personas y basados en la comunidad, y con el objetivo de que se disponga de sistemas de salvaguardia para proteger a las personas vulnerables que reciben cuidados frente a todas las formas de abuso;
- d) esforzarse por garantizar la sostenibilidad financiera y del personal en el sector de los cuidados de larga duración, así como su adecuación, alcance y cobertura, teniendo en cuenta la necesidad de innovación y prevención;
- e) fomentar el carácter integral de los diferentes servicios de cuidados de larga duración, así como la coordinación eficaz entre ellos, en particular entre los servicios sociales y los servicios sanitarios, proporcionando unas carteras de servicios totalmente flexibles y personalizadas;
- f) diseñar itinerarios personalizados y modelos de asistencia integrada, por ejemplo mediante la gestión de cada caso particular, aprovechando al máximo las posibilidades que ofrece la digitalización;
- g) esforzarse por garantizar que se imparta una formación profesional adecuada en cuidados integrales y centrados en las personas;
- h) promover la adopción de soluciones locales innovadoras y basadas en la comunidad que hagan un uso ético de la tecnología y utilicen herramientas esenciales como los fondos públicos y las cláusulas sociales innovadoras en los procedimientos de adjudicación de contratos, y la mejora continua de los sistemas de cuidados de larga duración, incluida la aplicación sistemática de un enfoque de integración de la perspectiva de género;
- i) esforzarse por garantizar el suministro de servicios y asistencia profesionales, multidisciplinares y centrados en las personas en el ámbito de la asistencia domiciliaria y el apoyo de la comunidad, con el objetivo de responder adecuadamente a las necesidades y garantizar la igualdad de acceso, sobre todo en las regiones más rurales, insulares y menos pobladas, promoviendo soluciones públicas y público-privadas innovadoras con la contribución de partes interesadas del sector terciario y empresas privadas, y abordando las desigualdades vinculadas a la ruralidad, la capacidad económica y el género;

- j) en consonancia con la Recomendación del Consejo sobre los cuidados de larga duración, promover mecanismos eficaces para mejorar la calidad de los servicios y los recursos, y desarrollar marcos nacionales de calidad para los cuidados de larga duración que se basen en la evaluación de los efectos de los cuidados y la asistencia de larga duración en la calidad de vida de las personas.

20. Promuevan un cambio cultural destinado a reevaluar y reconocer el trabajo de prestación de cuidados, tanto profesional como no profesional, remunerado y no remunerado; eliminar las desigualdades de género y los sesgos y estereotipos de género, y lograr un cambio hacia la corresponsabilidad en la prestación de cuidados, mediante:

- a) el refuerzo de las medidas de protección social y apoyo a las cuidadoras y los cuidadores no profesionales, por ejemplo, promoviendo la aplicación de medidas de apoyo y de programas de formación de calidad y flexibles en materia de cuidados no profesionales que incluyan apoyo psicológico y formación en competencias digitales;
- b) el fomento de mecanismos, conforme a la normativa nacional, que favorezcan la conciliación de la vida familiar y la vida profesional tanto para las mujeres como para los hombres, por ejemplo, mediante unos horarios de trabajo más flexibles o modelos de trabajo híbridos, o garantizando que las personas que prestan cuidados tengan acceso a los permisos en igualdad de condiciones;
- c) la oferta de opciones adecuadas de permisos remunerados, independientemente del origen de la ayuda económica, que no tengan repercusiones negativas en la empleabilidad de las mujeres o en su regreso al trabajo, proporcionando al mismo tiempo servicios de conciliación de la vida familiar y la vida profesional que faciliten la prestación de servicios de apoyo para las cuidadoras y los cuidadores no profesionales;
- d) el fomento del debate social en torno a la cuestión de los cuidados, por ejemplo mediante campañas de sensibilización, defendiendo la igualdad de responsabilidades entre mujeres y hombres en los cuidados profesionales y no profesionales, erradicando los estereotipos de género y los roles de género tradicionalmente asociados al trabajo de prestación de cuidados, aumentando el atractivo del trabajo de prestación de cuidados y reconociendo el valor de los cuidados y el derecho de las personas a un proyecto de vida de su elección, así como a la dignidad.

21. Involucren a los hombres y los niños como agentes y beneficiarios del cambio y como socios estratégicos y aliados en la consecución de la igualdad de género en relación con los cuidados remunerados y no remunerados.
22. Adopten, si aún no lo han hecho, niveles y normas de calidad en relación con los cuidados, de conformidad con los principios incluidos en las dos recientes Recomendaciones del Consejo sobre los cuidados de larga duración y sobre la educación y los cuidados de la primera infancia, teniendo siempre en cuenta las necesidades de las personas que reciben la asistencia y de las personas que prestan los cuidados, así como las desigualdades de género existentes, y aspiren, como objetivo intrínseco de los modelos de asistencia, a eliminar la brecha de género.
23. Promuevan unas condiciones de trabajo y unos salarios adecuados y justos en el sector de los cuidados y en el de la educación infantil y la atención a la infancia, y una formación adecuada para las personas que trabajen en estos ámbitos. En particular, los Estados miembros deben promover la mejora de las condiciones de trabajo y los salarios mediante la regulación de las condiciones de trabajo y la promoción del diálogo social y, cuando proceda, la negociación colectiva sectorial, así como mediante la promoción de unas normas mínimas y códigos de conducta para las empresas en lo que respecta a los cuidados a lo largo de la vida, la igualdad de género en las condiciones de trabajo y la conciliación de la vida familiar y la vida profesional;
24. Respetando plenamente su autonomía, animen a los interlocutores sociales a incluir en los convenios colectivos medidas para reducir la brecha salarial de género en el sector de los cuidados, en consonancia con el principio de igualdad de retribución entre trabajadores y trabajadoras para un mismo trabajo.
 - a) promover unas condiciones de trabajo y unos salarios adecuados y justos para las cuidadoras y los cuidadores domésticos, en particular para las cuidadoras y los cuidadores internos, y luchar contra el trabajo no declarado en el ámbito de los cuidados, prestando especial atención a la prestación de cuidados domésticos, que a menudo realizan trabajadoras migrantes;
 - b) mejorar, cuando sea necesario, la protección de las cuidadoras y los cuidadores y adoptar medidas para protegerlos contra el riesgo de acoso, acoso sexual y violencia en el lugar de trabajo;

- c) garantizar la formación inicial y continua de las cuidadoras y los cuidadores, a fin de proporcionarles las capacidades profesionales necesarias para que puedan prestar servicios personalizados y de calidad, incluida la formación y el apoyo para el desarrollo de capacidades especializadas, interpersonales y digitales;
- d) garantizar el desarrollo profesional de las cuidadoras y los cuidadores a través de una formación continua, ayudándoles así a avanzar en sus carreras profesionales y a prestar cuidados de calidad, centrados en las personas y basados en la comunidad;
- e) pedir a las entidades adjudicadoras que hagan pleno uso de las herramientas disponibles en el marco de los procedimientos de adjudicación de contratos para garantizar unas condiciones de trabajo justas para las cuidadoras y los cuidadores contratados por empresas adjudicatarias de contratos públicos;
- f) promover la colaboración con entidades de la economía social para diseñar y prestar servicios asistenciales y de apoyo de calidad, centrados en las personas y basados en la comunidad;
- g) animar tanto a los niños como a las niñas a que, cuando tomen decisiones en la educación secundaria, tengan en cuenta las carreras profesionales relacionadas con los cuidados de calidad y a que valoren y reconozcan los cuidados como una actividad esencial.

25. Adopten medidas, según proceda, en consonancia con la Estrategia Europea de Cuidados y la Recomendación del Consejo relativa a la educación y los cuidados de la primera infancia: los objetivos de Barcelona para 2030, con el objetivo de:

- a) incrementar la participación de los menores en una educación infantil y una atención a la infancia accesibles, asequibles y de calidad, incluidos los menores con necesidades educativas especiales, tomando también las medidas necesarias y razonables para reducir la brecha de participación en la educación infantil y la atención a la infancia entre los menores en riesgo de pobreza o exclusión social y la población general de menores¹¹ y teniendo en cuenta las diferencias entre los sistemas nacionales;

¹¹ Teniendo también en cuenta la Recomendación 2021/1004 del Consejo por la que se establece una Garantía Infantil Europea.

- b) proporcionar servicios de educación infantil y atención a la infancia asequibles, accesibles y de calidad que también sean fácilmente accesibles en las zonas rurales y desfavorecidas, promoviendo así el acceso a la educación infantil y la atención a la infancia de todos los niños y niñas;
- c) trabajar de forma eficaz para eliminar el lapso de tiempo entre el final de un permiso familiar remunerado y el acceso o, en su caso, el derecho legal a una plaza en un centro de educación infantil y atención a la infancia;
- d) promover la utilización por parte de los hombres de los permisos de paternidad y los permisos parentales, así como de los horarios de trabajo flexibles, haciendo frente así los estereotipos de género, con el fin de facilitar una distribución más equitativa de las responsabilidades de cuidado y asistencia entre los progenitores en lo que respecta al trabajo remunerado y no remunerado, en consonancia con la Directiva (UE) 2019/1158, mejorando así la conciliación de la vida familiar y la vida profesional y contribuyendo también al desarrollo de la relación entre el menor y ambos progenitores; reforzar los derechos de los trabajadores con responsabilidades de cuidado a optar al permiso de paternidad y al permiso parental y a solicitar horarios de trabajo flexibles, y concienciar sobre estos nuevos derechos y su aplicación, así como garantizar disposiciones en materia de educación infantil y atención a la infancia de calidad para las cuidadoras y los cuidadores que trabajan fuera del horario laboral normal.

26. Presten la debida atención a los retos territoriales relacionados con el acceso a los servicios asistenciales mediante medidas que:

- a) tengan como objeto garantizar el acceso a unos servicios asistenciales y de apoyo centrados en las personas, basados en la comunidad, de calidad y asequibles, teniendo en cuenta, sobre todo, las zonas desfavorecidas, como las zonas rurales, insulares, poco pobladas o alejadas, mediante iniciativas innovadoras, en colaboración con las autoridades regionales y locales, así como con la economía social, la sociedad civil, las organizaciones de mujeres y otras partes interesadas pertinentes, aprovechando las oportunidades de la economía asistencial y haciendo uso también de la tecnología y la digitalización, contribuyendo así a hacer esas zonas más atractivas y mejorando la actividad económica y la creación de empleo;

- b) determinen y aborden las disparidades económicas y los niveles de ingresos en las zonas urbanas, garantizando la igualdad de acceso a unos servicios asistenciales y de apoyo de calidad centrados en las personas y basados en la comunidad mediante la promoción de asociaciones locales o vecinales que determinen las necesidades y acuerden estrategias, incluidos los programas comunitarios y de voluntariado, los colectivos vecinales o los programas de solidaridad intergeneracional.

INVITA A LA COMISIÓN A QUE, EN COLABORACIÓN CON LOS ESTADOS

MIEMBROS:

27. Siga utilizando el Semestre Europeo y el Método Abierto de Coordinación en el ámbito de la Protección Social, en especial mediante el Comité de Protección Social, para promover la supervisión, la mejora de la recogida de datos, la coordinación y el intercambio de buenas prácticas sobre los cuidados de larga duración.
28. Fomente la movilización y el uso eficaz de los recursos y fondos de la UE para apoyar la aplicación de la Estrategia Europea de Cuidados y las Recomendaciones del Consejo sobre los cuidados de larga duración y sobre la educación y los cuidados de la primera infancia, a fin de avanzar en la transición de los sistemas de cuidados hacia unos modelos holísticos, centrados en las personas y basados en la comunidad, con el fin de mejorar el reconocimiento del valor de los cuidados y erradicar los prejuicios y los estereotipos de género.
29. Promueva innovaciones sociales que faciliten el aprendizaje mutuo y el avance hacia unas políticas públicas mejores mediante el empleo de prácticas empíricamente contrastadas y basadas en la investigación y la prestación de cuidados y asistencia de manera innovadora, implantando soluciones digitales y tecnologías innovadoras accesibles en la prestación de servicios asistenciales que faciliten la autonomía y la vida independiente, promoviendo la participación de los usuarios del servicio, los interlocutores sociales y la economía social, el sector terciario, la sociedad civil y las organizaciones de mujeres, y utilizando al mismo tiempo herramientas esenciales como los fondos públicos europeos y las cláusulas sociales en los procedimientos de adjudicación de contratos.

30. Lleven a cabo una recopilación de datos (por ejemplo, datos administrativos y obtenidos en encuestas) y el desarrollo de herramientas, indicadores normalizados y datos comparables desglosados por sexo sobre las personas que reciben o necesitan cuidados de larga duración y sobre las personas que prestan cuidados de manera no profesional, siempre que sea posible, así como sobre las cuidadoras y los cuidadores profesionales, con vistas al seguimiento sistemático de los avances realizados por los Estados miembros en el desarrollo de unos cuidados accesibles, asequibles y de calidad, también por lo que respecta a la consecución de los objetivos de Barcelona para 2030.
31. Explore con los Estados miembros la viabilidad de las cuentas satélite en el ámbito de los cuidados y de los hogares, ampliando los sistemas de contabilidad tradicionales, para contabilizar y valorar las actividades productivas no remuneradas relacionadas con los cuidados (como los cuidados de larga duración, la atención a la infancia, los servicios domésticos, etc.), cada una de las cuales representa un importante aspecto de la vida de las personas, pero rara vez están reflejadas en las estadísticas económicas habituales como el producto interior bruto (PIB), con el objetivo de medir y valorar la contribución económica de los cuidados no remunerados, utilizando datos desglosados por sexo siempre que sea posible.

Referencias

1. Documentos interinstitucionales de la UE

Pilar europeo de derechos sociales, proclamado por el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión el 17 de noviembre de 2017.

https://commission.europa.eu/publications/european-pillar-social-rights-booklet_es

2. Consejo

Conclusiones del Consejo tituladas «Abordar la brecha salarial entre hombres y mujeres: valoración y distribución del trabajo remunerado y del trabajo asistencial no remunerado» ([13584/20](#)).

Conclusiones de la Presidencia sobre los efectos de los cuidados de larga duración en la conciliación de la vida familiar y la vida profesional ([8764/20](#)).

Conclusiones del Consejo tituladas «Economías que fomentan la igualdad de género en la UE: perspectivas de futuro» ([14938/19](#)).

Conclusiones del Consejo tituladas «El futuro del trabajo: un planteamiento centrado en el ciclo de vida» ([10134/18](#)).

[Recomendación del Consejo sobre el acceso a cuidados de larga duración de alta calidad asequibles](#) (DO C 476 de 15.12.2022, p. 1).

[Recomendación del Consejo relativa a la educación y los cuidados de la primera infancia: los objetivos de Barcelona para 2030](#) (DO C 484 de 20.12.2022, p. 1).

3. Parlamento Europeo

[What if care work were recognised as a driver of sustainable growth? \[¿Y si se reconociera el trabajo de prestación de cuidados como motor del crecimiento sostenible?\]](#) Documento informativo del Servicio de Estudios del Parlamento Europeo (2022).

4. Comisión Europea

[A European Care Strategy for caregivers and care receivers \[Una Estrategia Europea de Cuidados para quienes prestan cuidados y quienes los reciben\]](#) (2022)

[The 2021 Ageing Report: Economic and Budgetary Projections for the EU Member States \(2019-2070\) \[Informe de 2021 sobre el envejecimiento: proyecciones económicas y presupuestarias para los Estados miembros de la UE \(2019-2070\)\]](#)

[Libro Verde sobre el Envejecimiento: fomentar la solidaridad y la responsabilidad entre generaciones](#) (2021)

[Long-term care report \[Informe sobre los cuidados de larga duración\]](#) (2021)

5. Comité de las Regiones:

[Dictamen del Comité Europeo de las Regiones sobre la Estrategia Europea de Ciudades](#) (DO C 157 de 3.5.2023, p. 28)

6. Instituto Europeo de la Igualdad de Género (EIGE)

[EIGE \(2023\), A Better Work–Life Balance: Bridging the gender care gap \[Una mejor conciliación entre la vida familiar y la vida profesional: salvar la brecha de género en las responsabilidades de cuidado\]](#).

[EIGE \(2021\), Gender inequalities in care and consequences for the labour market \[Desigualdades de género en la prestación de cuidados y consecuencias para el mercado laboral\]](#).

[Gender inequalities in care and consequences for the labour market \[Desigualdades de género en la prestación de cuidados y consecuencias para el mercado laboral\]](#) (2020)

7. Naciones Unidas:

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. [Observación general n.º 5 \(2017\) sobre el derecho a vivir independientemente y a ser incluido en la comunidad](#)

8. Otros

[The care gap in the EU: a holistic and gender-transformative approach \[La brecha asistencial en la UE: un enfoque holístico y transformador desde el punto de vista del género\]](#), Comité Consultivo para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres (2021)

[Towards a Stereotype-Free European Union: Opinion on Combatting Gender Stereotypes \[Hacia una Unión Europea sin estereotipos: dictamen sobre la lucha contra los estereotipos de género\]](#), Comité Consultivo para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres (2021)

[«Challenges in long-term care in Europe - A study of national policies 2018» \[Retos de los cuidados de larga duración en Europa: estudio de las políticas nacionales, 2018\]](#), publicado por la Red Europea de Política Social.

[«Deinstitutionalisation and community living—outcomes and costs: report of a European Study» \(DECLOC report\) \[Desinstitucionalización y vida en comunidad: resultados y costes. Informe de un estudio europeo \(informe DECLOC\)\]](#) (London School of Economics Research Online)

[Report on the Transition from Institutional Care to Community-based Services in 27 Member States of the European Union \[Informe sobre la transición de la asistencia institucional a los servicios basados en la comunidad en 27 Estados miembros de la Unión Europea\]](#) (2020) (estudio encargado por la Comisión Europea y elaborado por Jan Šiška y Julie Beadle-Brown).